



Expediente : PLN/2019/3

Asunto: Borrador Acta Sesión 29 Abril 2019

Documento firmado por : Alcalde y Secretario Accidental

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
 PLENO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.019**

Antonio Sierra Serrano (1 de 2)
 Alcalde
 Fecha Firma: 17/05/2019
 HASH: 144168088eacab3305c23f0304776064

ASISTEN:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Sierra Serrano

Srs. Concejales

D^a. María Soledad Amaya Castillo

D. Juan Gudiño Márquez

D. Manuel Recio Mayorga

D. Juan Luis Agudo Torres

D^a. Teresa Macías Valencia

No asisten:

D^a. Rebeca Contador Troca

D. José Joaquín Cordero Aragüete

D^a. Manuela Cordero Aragüete

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cheles, siendo las 18 horas del día veintinueve de Abril de 2.019, se reúnen las personas al margen relacionadas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Sierra Serrano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

José Antonio López Cáceres (2 de 2)
 Secretario-Interventor Accidental
 Fecha Firma: 17/05/2019
 HASH: 0c5856e423213e5c81cd00bb5ba826097

Son asistidos del Secretario Accidental de la corporación, D. José Antonio López Cáceres

TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. JUAN GUDIÑO MÁRQUEZ

Recibida de la Junta Electoral Central , Credencial de Concejales de este Ayuntamiento , D. Juan Gudiño Márquez, se entrega al interesado el día de celebración de la presente sesión 29 de Abril 2019 , antes de su toma de posesión.

En virtud de lo anterior toma posesión del cargo de Concejales D. Juan Gudiño Márquez , quien de de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril, regulador de la formula para la toma de posesión de cargos o funciones públicas:" promete por su conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Cheles, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como normal fundamental del Estado "



1º. APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

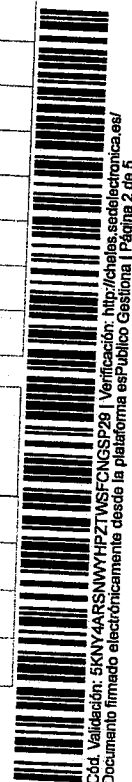
En cumplimiento del artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 2 de Abril de 2019, que es aprobada por UNANIMIDAD en los términos en que se encuentra redactada.

2º. SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Se informa que a continuación se procederá a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio , del Régimen Electoral General, que encomienda la formación de las mesas electorales a los Ayuntamientos, con ocasión de la convocatoria de elecciones a celebrarse el día 26 de Mayo 2019: Real Decreto 209, de 1 de Abril por el que se convocan elecciones locales, Real Decreto 206/2019, de 1 de Abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo y Decreto del Presidente 1/2019 , de 1 de Abril, por el que se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: A		
TITULARES	PRESIDENTE	Rangel Troca ,José Angel
	1º VOCAL	Caramelo Rangel, Ignacio
	2º VOCAL	Antequera Recio Inmaculada
SUPLENTE	1º DE PRESIDENTE	De la Cruz Recio, Natalia
	2º DE PRESIDENTE	Contador Herrera, Magdalena
	1º DE 1º VOCAL	Aragüete Valencia ,Encarnación
	2º DE 1º VOCAL	Contador Ramos, Juan Manuel
	1º DE 2º VOCAL	Entrada Valencia, Antonio Jesús
	2º DE 2º VOCAL	Bueno Márquez, Fidela

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: B		
TITULARES	PRESIDENTE	Rangel Troca, Sara del Cristo
	1º VOCAL	Valencia Santos de los, Guadalupe
	2º VOCAL	Rodríguez Pérez, Miriam
	1º DE PRESIDENTE	Troca Castro de, Luis



SUPLENTE	2º DE PRESIDENTE	Ralo Rangel, Cristina
	1º DE 1º VOCAL	Rodríguez Alcántara, Alfonso
	2º DE 1º VOCAL	Márquez RuEDA, Luis
	1º DE 2º VOCAL	Rivero Ferrera, José
	2º DE 2º VOCAL	Mayorga Huertas, Fermín.

3º APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA

Visto el acuerdo de la Asamblea General de la Mancomunidad de 14 de marzo de 2019, el informe de Secretaría General de 24 Abril 2019 y el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre),

Vista la propuesta de Alcaldía de 24 Abril 2019, de aprobación definitiva de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza que afecta exclusivamente a los artículos 32, apartado 1 B, 39, apartados 1, 2 y 3, 41 y 47, apartado 3, con el texto literal íntegro que fue aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo 2019.

Visto y enterados de informe de Secretaria de 24 Abril 2019 comprensivo de antecedentes y legislación aplicable en opinión de la Secretaría con carácter general, las modificaciones son plenamente correctas y las acomete la Mancomunidad en el ejercicio de sus propias competencias para la determinación de su régimen estatutario de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, apartados 1 y 3, y 44 de la LBRL, 36 del TRRL, 150 y 154 de TRLRHL y 5.1, 10, 11, 46.2.b), 50, 57 y 65 de la LMELMEX.

No obstante, en relación con la previsión que se pretende introducir en el apartado 3 del artículo 39, en virtud de la cual "La falta de pago de dos trimestres del ejercicio corriente implicará la paralización cautelar inmediata de la prestación de servicios por parte de la Mancomunidad al municipio deudor.", debe advertirse que esta medida podría implicar la suspensión de la prestación de servicios calificados como obligatorios y esenciales, conforme a los artículos 26.1 y 86.3 de la LBRL, en relación con el artículo 5 de los Estatutos. Además, carece de justificación legal porque, para los supuestos de incumplimiento de obligaciones de las entidades integradas con la Mancomunidad la LMELMEX prevé medidas y consecuencias bien distintas de la que pretende imponerse, tales como las establecidas en el artículo 50: la consideración de pagos obligatorios de carácter preferente, la ostentación de las prerrogativas de la hacienda estatal y su actuación conforme a los procedimientos administrativos correspondientes y la posibilidad de retención de cantidades pendientes de percibir de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de las Diputaciones Provinciales (esta última expresamente recogida en el artículo 39.2 en los Estatutos). Igualmente, el artículo 57, como medida más extrema reservada a aquellos supuestos de incumplimiento grave y reiterado, prevé que pueda llegarse a la separación obligatoria de las entidades incumplidoras (también contemplada estatutariamente en el artículo 39.3).

Para la modificación de la Mancomunidad o de sus Estatutos, el artículo 44.4 de la LBRL establece que se seguirá un procedimiento similar al de su aprobación, cuyas reglas mínimas se establecen en el apartado 3 del mismo precepto, remitiendo su regulación a la legislación autonómica que, en nuestro caso, vienen establecidas en los artículos 65 y 66 de la



LMELMEX. A este respecto, el último de los preceptos citados prevé dos procedimientos: el general y el simplificado, que reserva a aquellas modificaciones que consistan en "la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines". Habida cuenta las características de las modificaciones, se ha seguido el procedimiento general detallado en el apartado 1 del artículo 66, cuyo subapartado e) contempla el trámite en el que nos encontramos en la actualidad, consistente en la "e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros."

Se puede concluir que el proyecto de Estatutos se adapta a la legislación vigente, con la salvedad referida en el apartado 3º del referido informe. Para la aprobación de la modificación estatutaria propuesta, resulta preceptivo el quórum de mayoría absoluta, conforme a los artículos 47.2.g) de la LBRL y 66.1.e) de la LMELMEX.

Es lo que la Secretaría informa, quedando sujeto al superior criterio de la Corporación o a cualquier otro dictamen mejor fundado en derecho.

Sometido el asunto a votación se abstienen los Srs. Concejales D. Juan Luis Agudo Torres y Dª. Teresa Macías Valencia y votan en contra los Sr. D. Antonio Sierra Serrano, Dª. María Soledad Amaya Castillo, D. Manuel Recio Mayorga, no prosperando la propuesta de Alcaldía de aprobación definitiva de los Estatutos de la Mancomunidad de Olivenza que afectan exclusivamente a los artículos 32, apartado 1 B, 39, apartados 1, 2 y 3, 41 y 47, apartado 3, con el texto literal íntegro que fue aprobado por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo 2019.

Así mismo se acuerda remitir el informe de Secretaría y el acuerdo de Pleno a la Mancomunidad de Olivenza e instar a este Organismo a la rectificación que proceda en derecho.

4º Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural " Limpieza de espacios abiertos Cheles-Alconchel

El Sr. Alcalde-Presidente, da cuenta del expediente para aprobación del Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural " Limpieza de espacios abiertos Cheles-Alconchel", mediante la que se pretende la regulación en el Municipio de instrumentos de democracia participativa en el gobierno y administración municipal.

En vista de lo expuesto y vistos el proyecto de Reglamento de Participación Ciudadana, la propuesta de acuerdo, el informe de Secretaría General y el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (redacción de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD de los Srs Concejales presentes, D. Antonio Sierra Serrano, Dª. María Soledad Amaya Castillo, D. Manuel Recio Mayorga, D. Juan Luis Agudo Torres y Dª. Teresa Macías Valencia; el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Proyecto Colaborativo Rural " Limpieza de espacios abiertos Cheles-Alconchel", en los términos que constan en el expediente, que queda incorporado al fondo documental de la presente acta.

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias.



3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, lugares de costumbre y portal de transparencia.

5º. La entrada en vigor del Reglamento al que se refiere este expediente se producirá al día siguiente de su publicación definitiva."

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se da por finalizada la sesión, siendo las dieciocho dieciocho horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual, se extiende la presente acta .CERTIFICO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
En la fecha que se indica al margen

